



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0125- 2024- UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 07 de mayo de abril de 2024

VISTO:

El escrito de fecha 27 de marzo del 2024, presentado por la servidora **CAS MARIELA DENCY ASCA MAUTINO**, donde solicita ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 01 de abril al 29 de mayo del 2024, Oficio N°000036-2024-UNHEVAL-DDPCSH, de fecha 08 de abril del 2024, emitido por el Director del Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades; el Informe N°405-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 14 de abril del 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control; el Oficio N° 209-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 23 de abril del 2024 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

La Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022, donde en su artículo 1°, resuelve modificar lo siguiente: estando a las facultades delegadas en

(...)

1° MODIFICAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, los alcances del numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, debiendo quedar redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

2° DELEGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

(...).

c) Emitir acto administrativo correspondiente respecto a las solicitudes de licencia con goce y sin goce de remuneraciones hasta un máximo de 90 días, del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057, con excepción del personal administrativo que ocupe cargo de confianza.

(...).

El artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728).





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ahora bien, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo con el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa², que señala textualmente:

"Artículo 115° - *La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días. en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio*"

Asimismo el Artículo 24° inc. e), del Decreto Legislativo N° 276 prescribe "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"; y, el Artículo 110° inciso "b" del D.S N° 005-90-PCM señala textualmente "**La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**"; Que, es importante señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud, pues si bien es considerada como un derecho del servidor, la misma se encuentra condicionada a la aceptación por parte de la entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia;

Ahora bien, el literal a) del artículo 33° del Reglamento General de permisos, licencia, año sabático y vacaciones del personal docente y administrativo de la UNHEVAL prescribe sobre las licencias sin goce de remuneraciones "por motivos particulares o personales se concede al profesor ordinario o servidor de carrera hasta por noventa días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos 12 meses. Cumplido el máximo tiempo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra 12 meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. **El otorgamiento de esta licencia está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio.** (...)

Así pues es preciso mencionar que mediante Resolución N° 060-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 27 de marzo del 2024, se ha resuelto conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora **CAS MARIELA DENCY ASCA MAUTINO** por treinta y un (31) días calendarios con efectividad del 01/03/2024

Ahora bien, mediante el escrito de fecha 27 de marzo del 2024, doña **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO** solicita ampliación de licencia sin goce de haber por motivos de índole personal desde 01 de abril al 29 de mayo del 2024 por 59 días calendarios.

Que, de acuerdo a lo informado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, mediante el Informe N°405-2024-UNHEVAL-U.RR.HH/UFEyC, de fecha 14 de abril del 2024, quien remite el Informe Escalafonario en la que se ha determinado que la servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO**, ha acumulado un total 10 años, 06 meses y 20 días de servicios efectivamente prestados a la entidad y se pudo constatar que a la fecha acumula un total de 31 días de licencia sin goce de remuneraciones, contabilizados desde le 01 al 31 de marzo del 2024.

Que, mediante Oficio N° 209-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 23 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica adjunta el Informe N° 136-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, de fecha 19 de abril del 2024, la cual opina que en vías de regularización se otorgue la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a la servidora **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO**, del régimen CAS, a partir del 01 de abril al 29 de mayo del 2024; esto en merito a lo estipulado en el artículo 110°, inciso b), del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por la servidora **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO**, sobre el derecho que le asiste por los cuerpos normativos vigentes y del reglamento interno de la UNHEVAL, citadas precedentemente y el informe N° 136-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, de fecha 19 de abril del 2024, autorizado y remitido a través del Oficio N° 209-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 23 de abril del 2024 por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como la autorización del Director del Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, mediante el Oficio N°000036-2024-UNHEVAL-DDPCSH, de fecha 08 de abril del 2024 y que habiendo un acto administrativo previo que concede licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora **CAS MARIELA DENCY ASCA MAUTINO** por consiguiente, se concede la ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares del 01/04/2024 al 29/05/2024 acumulando un total de noventa (90) días calendarios;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

- Artículo 1º.** **AMPLIAR**, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, otorgado mediante la Resolución N° 060-2024- UNHEVAL-URH/J, de fecha 27 de marzo del 2024, a la servidora CAS **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO**, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, por el periodo de cincuenta y nueve (59) días naturales.
- Artículo 2º.** **ESTABLECER** que la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es por cincuenta y nueve (59) días naturales, **con efectividad del 01/04/2024 al 29/05/2024.**
- Artículo 3º** **ESTABLECER** que, la servidora CAS **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO**, al 29 de mayo del 2024 acumula noventa (90) días de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, según los considerandos de la presente resolución.
- Artículo 4º.** **DISPONER** que la servidora CAS **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO** deberá reincorporarse el siguiente día hábil de concluida su licencia, esto es el 30 de mayo del 2024 de manera presencial bajo apercibimiento de remitirse el presente expediente a secretaria técnica.
- Artículo 5º.** **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Antonio Nieto Custodio
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo

